CONSTANCIA SECRETARIAL: Bolivar Cauca, 30 de septiembre de 2022. En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informando que se hace necesario correr traslado a la parte demandante, de las objeciones presentada por el apoderado judicial de la demandada sociedad LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A, y el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A aseguradora llamada en garantía. Dígnese proveer.-

El secretario,

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 19-100-31-89-001
BOLÍVAR-CAUCA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Rdo. 2022-00059-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.080

Bolivar, Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Observado el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual y teniendo en cuenta que tanto el apoderado judicial de la demandada sociedad LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A, y el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A aseguradora llamada en garantía, dentro del término de traslado de la demanda, objetaron el juramento estimatorio presentando por la parte demandante, siendo esa la oportunidad legal para hacerlo, razón por la cual considera el despacho que es procedente darle tramite a la objeción presentada; para ello y de acuerdo a lo establecido en el numeral 02 del articulo 206 del C.G.P, esta pendiente dar traslado del mismo a la parte demandante con la finalidad de que esta, si a bien lo tiene, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer; se deberá realizar el traslado correspondiente por secretaria, al día siguiente de la notificación de la presente providencia en estado.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR (CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que conforme a lo establecido en el artículo 206 numeral 2 del C.G.P., se realice traslado del escrito del apoderado judicial de la demandada sociedad LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A, y del apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A aseguradora llamada en garantía, que objetaron el juramento estimatorio presentando por la parte demandante, el cual se encuentra pendiente de realizar.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por secretaría, al día siguiente de la notificación de la presente providencia en estado, a la parte demandante de los escritos mencionados en el numeral que antecede

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

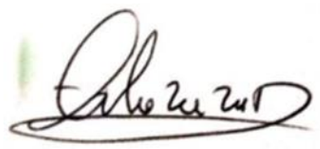

ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

BOLIVAR – CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 035**

Hoy: **03 DE OCTUBRE DE 2022**

El Secretario,

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS